



ACUERDO No. CSJSAA21-77
Jueves, 9 de septiembre de 2021

“Por medio del cual se ordena el traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en lo decidido en sala del 9 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, el H. Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura.

El artículo 7°, establece:

“(…)

*Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar **traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año...***” Negrillas y Subrayado propio.

Que actualmente el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, integra la Unidad Judicial SAP de San Gil, y por Acuerdo No. CSJSAA17-3566 de 2 de agosto de 2017, se asignó la Función de Conocimiento del Sistema Acusatorio Penal a los Juzgados Tercero, Cuarto Promiscuos Municipales de San Gil y Promiscuo Municipal de Pinchote.

Que el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil está conformado por una planta de personal de Juez, Secretario, dos (02) Oficiales Mayores o Sustanciadores (Dra. Gloria Castañeda Téllez, en calidad de provisionalidad), un escribiente y un citador.

Que el resultado de la medida adoptada el año anterior de trasladar transitoriamente el Oficial Mayor del Juzgado 4° Promiscuo Municipal de San Gil al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, ha traído buenos resultados en este último despacho por cuanto a contribuido en el trámite de actuaciones que se encontraban represadas.

Que se hace necesario incrementar el talento humano en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, toda vez que la carga que presenta se ha incrementado por la entrada en vigencia de la Ley 1826, a partir del 12 de Julio de 2017, sobre el proceso penal abreviado, se evidencia una reducción de los términos por lo que se requiere una más ágil administración de justicia.

Que se hace necesario por razones del servicio disponer el traslado de un cargo de Sustanciador del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil, al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, por el término de un año o hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura ordene el traslado definitivo.

Que la medida adoptada en años anteriores, no ha producido una desmejora en la prestación de servicio del Juzgado 4° Promiscuo Municipal de San Gil.

Con la finalidad de racionalizar el talento humano, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

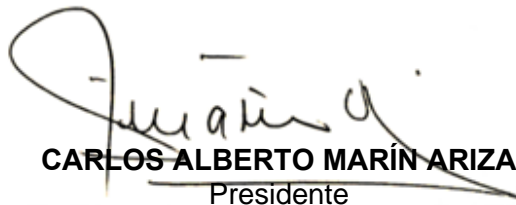
Artículo 1°: Ordenar el traslado transitorio de un cargo de Oficial Mayor Municipal del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil al Juzgado Promiscuo Municipal de Pinchote, a partir del trece (13) de septiembre de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2022.

Artículo 2°: Remítase copia del presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de San Gil, a la Oficina de Apoyo de San Gil, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Santander, y a los Despachos involucrados.

Artículo 3°: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 9 días del mes de septiembre de 2021.



CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

Cama / jfchn / fepr